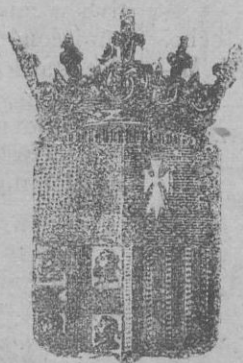


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Julio 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Octubre próximo venidero se procederá al pago de la cantidad total que representan los billetes hipotecarios de la isla de Cuba que procedentes de la emisión de 1880, resulten en circulación en aquella fecha, quedando relevado el Tesoro del pago de intereses por el tiempo que transcurra hasta su presentación al reembolso.

Art. 2.º Esta operación se llevará á cabo por el Banco Hispano Colonial de Barcelona encargado del servicio de amortización y pago de intereses de los valores de que se trata, quien oportunamente

situará los fondos necesarios en las plazas habilitadas al efecto.

Art. 3.º Para que la situación de fondos á que se refiere el artículo anterior pueda hacerse de forma que no sufra entorpecimiento alguno el inmediato reembolso de los valores de que se trata, los tenedores de éstos que, con arreglo á la ley de su creación, tienen derecho á percibir el capital de los que resulten amortizados en Paris ó en Londres, presentarán sus títulos en todo el mes de Julio á los Delegados en estas plazas del Banco Hispano Colonial, á fin de que tomen nota de su numeración y estampen al dorso de cada billete un cajetín que exprese quedar allí domiciliado. Los tenedores que dentro del mes de Julio no hayan señalado domicilio á sus billetes, no tendrán derecho á percibir su importe sino de las oficinas del referido Banco Hispano Colonial en Barcelona, ó en las demás plazas del Reino donde actualmente se satisfacen.

Art. 4.º El Ministro de Ultramar, usando de la autorización 4.ª del art. 1.º de la ley de 25 de Julio de 1884, negociará los billetes hipotecarios de la emisión de 1886 que sean necesarios para atender á este servicio, y el de pago del cupón que vence en 30 de Setiembre correspondiente á los billetes que han de reembolsarse.

Art. 5.º Igualmente se dictarán las instrucciones oportunas para admitir á conversión los restos de los valores creados por la ley de 7 de Julio de 1882, hasta ahora no presentados, sujetándose á los tipos que determina el art. 2.º del decreto de 19 de Noviembre último, con la deducción que corresponda por los cupones vencidos respecto de las anualidades.

Art. 6.º Del presente decreto se dará oportunamente cuenta á las Cortes del Reino.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

(Gaceta 3 Julio 1887.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

En el anuncio de subasta para el suministro de subsistencias al Hospicio de Calatayud que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de los corrientes, se consignó por error de imprenta que el tipo señalado para la leña recia era de 2 pesetas el kilogramo, debiendo ser los 100 kilogramos.

En su consecuencia, queda anulado dicho anuncio por el que se insertó en el mismo periódico oficial el viernes 22 de este mes.

Zaragoza 23 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Diferentes Ayuntamientos de la provincia no han presentado en esta Administración los repartimientos del impuesto de consumos para el actual ejercicio, á pesar del largo tiempo trascurrido desde que se les autorizó para adoptar dicho medio de cobranza y se nombraron las correspondientes Juntas repartidoras.

En su consecuencia, esta Administración advierte á las Corporaciones que se encuentren en el caso indicado, que si en el improrrogable término de seis días no cumplimentan el referido servicio se enviará Comisionados auxiliares para que formen dichos repartimientos á costa de los respectivos Ayuntamientos y Juntas repartidoras, en conformidad á lo que dispone el art. 259 del reglamento de 16 de Junio de 1885.

Zaragoza 22 de Julio de 1887.—El Administrador, Alvaro Solano.

SECCION SEXTA.

La recaudación del impuesto de consumos y recargos sobre el mismo de esta localidad, se halla vacante, por lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse puedan presentar solicitudes por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Abanto 22 de Julio de 1887.—El Alcalde, Santiago Aranda.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lécera 22 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mariano Domingo Domingo.

Confeccionado el repartimiento de consumos, cereales y sal, de Cinco Olivas, correspondiente al actual año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, y horas de seis á once de la mañana, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presentaren; pues pasado dicho término no habrá lugar á ello.

Cinco Olivas 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, P. O., Clemente Lázaro, Secretario.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar lo que crean conveniente.

Monterde 17 de Julio de 1887.—El Teniente Alcalde, Mariano Marco.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial del mismo para el ejercicio de 1887-88, á fin de que los vecinos y terratenientes comprendidos en él puedan examinarlo libremente y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Vistabella 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, Calixto Mainar.

En la Secretaria de esta Corporación se halla de manifiesto desde el día de la fecha, de ocho á doce de la mañana, el reparto de consumos del año 1887-88, á fin de que los interesados puedan examinarlo, debiendo advertir que el día 30 del actual, á las ocho de la noche, se celebrará sesión para oír las reclamaciones según ordena la ley vigente.

Paracnellos de Jiloca 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Durán.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Victoriano Félez, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Vicente Arcos Pérez, vecino de Cetina, se saca á pública subasta, el día 10 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, un asnal: tasado en 7 pesetas 50 céntimos.

Cuya diligencia tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ceti-



na; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 20 de Julio de 1887.—Victoria-no Félez.—D. S. O., Félix Lassa.

Calatayud.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la causa á que luego se hará mención se ha expedido la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Enrique Yaye Renaul, natural de la Chavite de Loire (Francia), hijo de Claudio y Leonor, casado, corredor de comercio, vecino de Vesies (Francia), que residió en Valencia y luego en Zaragoza, de 46 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente sobre estafa; bajo apercibimiento que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención del Yaye, poniéndolo á disposición de este Juzgado.—Dada en Calatayud á 20 de Julio de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.»

Así resulta de su original á que me refiero.

Y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Calatayud á 20 de Julio de 1887.—V.º B.º.—El Juez instructor, Francisco García.—Roque Romeo.

Caspe.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas en la causa contra Silvestre Cabes Andreu, Antonio Llop Soler y Miguel Comas Giner, vecinos de Nonaspe, sobre hurto, se venden en pública subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes:

De Silvestre Cabes Andreu.

Un campo, regadio, sito en la huerta de Nonaspe y su partida Cabo alto de Matarraña, plantado con algunos olivos, de tres almudes de cabida, ó sean una área, 79 centiáreas; linda al Este con viuda de José Mompell, al Oeste con José Riús, al Sur con viuda de Vicente Martell y al Norte con acequia de riego: tasado en 70 pesetas.

Otro campo, secano, sito en el monte de dicha villa, partida de Pla de la Liebre, tierra campá, de un cahiz de cabida, ó sean 96 áreas, 75 centiáreas; linda al Este y Oeste con D. Mariano Samper, al Sur con Agustín Vicente y al Norte con Marina Bernad: tasado en 60 pesetas.

Otro campo, tierra blanca, sito en el término de dicha villa, partida Caidas de Val de Batea, de dos cahices de cabida, ó sean una hectárea, 33 áreas, 50 centiáreas; linda al Este, Oeste y Sur con mon-

tes comunes, y al Norte con viuda de Agustín Tena: tasado en 60 pesetas.

Otro campo, tierra blanca, sito en el término de dicha villa, partida barranco de la Estacada, de un cahiz de cabida, ó sean 66 áreas 75 centiáreas; linda al Este con río Matarraña, y al Oeste, Sur y Norte con montes: tasado en 5 pesetas.

Una casa, sita en Nonaspe, y su calle del Rabal, señalada con el núm. 25, compuesta de dos pisos y el firme; linda por derecha saliendo con corral de José Vallespi, por izquierda con viuda de Pedro Juan Ropales y por espalda con Pablo Llop Tornar: tasada en 200 pesetas.

Un corral, con su mitad cubierto con teja, sito en la indicada villa y su calle de las Eras Bajas, sin número, de cinco metros de ancho y ocho de largo; linda por derecha saliendo con Miguel Suñer, por izquierda con Santiago Vidal y por espalda con José Rafales Andreu: tasado en 50 pesetas.

De Antonio Soler Llop.

Un campo, sito en la villa de Nonaspe y su partida de Bolté, de un cahiz de cabida, ó sean 66 áreas, 75 centiáreas; linda al Este con José Llop, al Oeste con Silvestre y al Norte con monte común: tasado en 250 pesetas.

La mitad de una casa, sita en la villa de Nonaspe y su calle de la Virgen, señalada con el núm. 14, compuesta de dos pisos, con su correspondiente corral, que forma parte de dicha casa; linda por derecha saliendo con Marcelino Alfonso, por izquierda con Agustín Vicente y por espalda con viuda de José Folquer: tasada en 700 pesetas.

De Miguel Comas Giner.

Un campo, regadio, sito en la huerta de Nonaspe y su partida Cabo alto de Matarraña, de seis almudes de cabida, ó sean tres áreas, 58 centiáreas; linda al Este con Manuel Andreu, al Oeste con Manuel Trulán, al Sur con río Matarraña y al Oeste con camino de las Rivas: tasado en 80 pesetas.

Otro campo, secano, en el monte de dicha villa, partida Val de Batea, de cuatro hanegas de cabida, ó sean 33 áreas, 40 centiáreas; linda al Este con José Albiac, al Oeste con Joaquín Suñer, al Sur con viuda de Miguel Franc y al Norte con Marcelino Alfonso Menor: tasado en 80 pesetas.

Otro campo, secano, tierra blanca, sito en el monte de dicha villa, partida el Rusián, de cuatro hanegas de cabida, ó sean 33 áreas, 40 centiáreas; linda al Este, Sur y Norte con monte común y al Oeste con terrateniente de la Puebla de Maraluca: tasado en 10 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de posesión de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para su examen por los licitadores, á quienes se previene deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 17 de Julio de 1887.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Antonio Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS

MES DE AGOSTO DE 1887.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y fólio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de estos. Plas. Cts. |
|----------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| D. Clemente Planos..... | Zaragoza. | Campo. | Zaragoza. | Clero. | 18 | 15 en 11 de Agosto de 1887..... | 76'45 |
| Manuel Nadal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 357 | en idem idem..... | 127'20 |
| Mariano Rodrigo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 358 | en idem idem..... | 169'25 |
| Vicente Palacios..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 359 | en idem idem..... | 112'80 |
| Manuel Luzán..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 361 | en idem idem..... | 169 |
| José Rivera..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 362 | en idem idem..... | 192'95 |
| Baltasar Diego..... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 366 | en idem idem..... | 158'15 |
| Mariano Sánchez..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 370 | en idem idem..... | 121'95 |
| Petra Abadía..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 372 | en idem idem..... | 131'35 |
| Juan Zamora..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 373 | en idem idem..... | 158'05 |
| Casimiro Fineo y otro..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 376 | en idem idem..... | 239'85 |
| Vicente Fumana..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 377 | en idem idem..... | 180'50 |
| Ramón Castro..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 378 | en idem idem..... | 74'70 |
| Ildelfonso Navarro..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 380 | en idem idem..... | 141'25 |
| Baltasar Diego..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 382 | en idem idem..... | 82 |
| Mariano Herrera..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 383 | en idem idem..... | 112'50 |
| Mariano Bibrían..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 384 | en idem idem..... | 191'75 |
| Vicente Palacios..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 390 | en idem idem..... | 208'20 |
| Juan Gascón..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 4 | en idem idem..... | 191'60 |
| Mariano Bailo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 5 | en idem idem..... | 56'60 |
| Domingo Agudo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 6 | en idem idem..... | 34'10 |
| Antonio Labarga..... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 8 | en idem idem..... | 180'50 |
| Mariano Pueyo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 9 | en idem idem..... | 135'25 |
| Tomás Catalán..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 10 | en idem idem..... | 216'50 |
| Miguel Bellostas..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 15 | en idem idem..... | 117'40 |
| Leon Ibáñez..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 16 | en idem idem..... | 158'35 |
| Mariano Laporta..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 18 | en idem idem..... | 186'65 |
| Joaquín Serrano..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 19 | en idem idem..... | 144'35 |
| Mariano Rodrigo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 20 | en idem idem..... | 173'45 |
| Lamberto Ruiz..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 21 | en idem idem..... | 139'85 |
| D.ª Josefa Cortes..... | Idem. | S.º y huerto. | Idem. | Id. | 23 | en idem idem..... | 13'60 |
| D. Angel Romanos..... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 24 | en idem idem..... | 221'75 |
| Rudesindo Mainar..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 25 | en idem idem..... | 135'45 |
| Valero Abad..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 26 | en idem idem..... | 155 |
| Victoriano Julián..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 27 | en idem idem..... | 216'20 |

(Se continuará.)